



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 058-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de Marzo del 2016

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



**VISTO:** El Informe N° 016-2016-GRH-MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita que se le otorgue las facultades para representar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el procedimiento de conciliación de negociación colectiva seguida ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Legal N° 082-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 8723-2016 de fecha 07 de Marzo del 2016 (Cedula de Notificación N° 29453), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, cita a una reunión de conciliación para el día 14 de Marzo del 2016 a horas 8.45 a.m., diligencia a realizarse en la Sala de Conciliaciones de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas sito en la Av. Salaverry N° 655, Tercer Piso, Sala N° 2 – Jesús María, con la finalidad de tratar la etapa de conciliación del procedimiento de negociación colectiva seguido entre el Sindicato Unitario de Trabajadores de Puente Piedra – SUTRAMUN Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; para ello se solicita que las partes debe concurrir con sus documentos que acrediten su identidad y/o representación con arreglo a ley.

Que, mediante Informe N° 16-2016-GRH-MDPP de fecha 08 de Marzo del 2016, la Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal sobre dicha Cedula de Notificación, relacionado al Exp. N° 16045.2016-MTPE/1/20.21-SERVIR de la Autoridad Nacional de Servicio Civil; y a la vez solicita que se le otorgue las facultades para representar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el procedimiento de conciliación de negociación colectiva seguida ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente sobre el caso en particular;

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003.TR, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; dispone que “La designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al Artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el

otorgamiento de poderes. En ambos casos deberá estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva del trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe”;

Que, el numeral a) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, regula que “La representación de los empleadores se sujetará a lo dispuesto en los artículos 48° y 49° de la Ley y podrá ser ejercida en forma siguiente: Por el empleador; (...)”;



Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; así mismo el numeral 74.2) de dicho artículo contempla que los órganos de dirección de las entidades que se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;



Que, en el presente caso materia de evaluación se requiere que, el empleador del Sindicato de Trabajadores de Puente Piedra – SUTRAMUN Puente Piedra, es decir la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a quien representa su máxima autoridad política, que es el Alcalde, este debería delegar las funciones de representación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a favor del Gerente de Recursos Humanos, toda vez que conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad, aprobado a través de la Ordenanza N° 257-MDPP de fecha 27 de Abril del 2015; la Gerencia de Recursos Humanos, es un órgano encargado de gestionar, ejecutar e implementar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a los lineamientos dictados por la entidad y la Autoridad Nacional de Servicio Civil; asimismo tiene las facultades de aplicar de ser el caso estrategias de conciliación y negociación, a fin de prevenir conflictos laborales; siendo así es posible, otorgar a dicho funcionario las facultades específicas para que represente ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la finalidad de participar en las diversas reuniones de conciliación, entre el Sindicato de Trabajadores de Puente Piedra – SUTRAMUN Puente Piedra, y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual deberá ser delegado por Resolución de Alcaldía conforme a Ley;



Que, mediante el Informe Legal N° 082-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar procedente la delegación de facultades específicas, al Gerente de Recursos Humanos; a efectos que participe en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva del trabajo, ante Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo delegarse a través de una Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la delegación de facultades específicas, al Gerente de Recursos Humanos; a efectos que participe en la negociación y conciliación, practicar todos

los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva del trabajo, ante Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el Gerente de Recursos Humanos; informe al titular de la entidad de su actuación de la facultad delegada a que hace referencia el Artículo Primero dentro de las 24 horas de realizadas.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE